



**ANEXO III
BAREMO**

La suma de todos los puntos obtenidos en la aplicación de este baremo será dividida entre 10 para que la puntuación de la fase de concurso no supere el máximo de 5 puntos fijado en la convocatoria.

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará con arreglo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad. Máximo 20 puntos.

Se valorarán los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo C2, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorará con 0,1 puntos por mes completo de servicios.

B) Grado personal consolidado. Máximo 5 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado conforme al siguiente criterio:

- Nivel 18: 5 puntos.
- Nivel inferior a 18: 0 puntos.

C) Cursos de formación. Máximo 15 puntos.

Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por el personal de Administración y Servicios de la Universidad organizados por centros de formación oficiales en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cursos de formación no incluidos en el Plan de Formación del PAS y títulos propios: 0,02 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.
- Por cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del PAS: 0,03 puntos por hora de curso, con un máximo de 1,5 puntos por curso.
- Por impartición de cursos en el ámbito del Plan de Formación del PAS o del PDI de la Universidad de La Rioja se otorgará 0,03 puntos por hora de curso multiplicado por 1,5. Por este concepto se podrá alcanzar una puntuación máxima de 4,5 puntos.

Se entenderá por centros de formación oficiales: las Administraciones públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios u otras instituciones en el marco de Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán valorables los títulos propios expedidos por universidades privadas, escuelas de negocios o entidades dependientes.



Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de 1,5 puntos por idioma.

No se valorarán los títulos oficiales ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales. Máximo 10 puntos.

Titulaciones académicas

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Diplomado universitario: 3 puntos.
- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

La posesión de dos o más titulaciones conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntuén con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

Titulaciones de idiomas extranjeros:

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Nivel básico: 1 puntos.
- Nivel intermedio: 3 puntos.
- Nivel avanzado: 5 puntos (*).

Sólo se puntuará el certificado de idiomas de mayor nivel por cada idioma. La posesión de dos o más titulaciones de diferentes idiomas conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se puntuén con la mitad de los puntos establecidos en el párrafo anterior.

(*) A los únicos efectos de la valoración de méritos en este baremo, se considerarán equivalentes al Nivel avanzado, los títulos del nivel C2 de la Tabla de Equivalencias con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.